



**RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN EXENTA N° 200, DE 28 DE ABRIL DE 2026, QUE FIJA PRIORIZACIÓN Y NO PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**PUNTA ARENAS,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en las Resoluciones N° 36 de 2024, y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Exento N°12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, línea plan de fortalecimiento, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 48, de 2026, que designa integrantes de comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N° 200, de 2026, que fija priorización y no priorización de postulaciones, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y en el oficio de asunción de funciones N°701, de 08 de abril de 2026, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**CONSIDERANDO**

1º.- Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.



2º.- Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

3º.- Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en la glosa N° 03, asignación 001, ítem 01, Subtítulo 24, del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Puntos de Cultura Comunitaria", destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

4º.- Que, en cumplimiento de tales fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 123, de 20 de enero de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, la que regula el procedimiento para la postulación y obtención de financiamiento en la línea de Planes de Fortalecimiento, por parte de las organizaciones que son parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria.

5º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por dos (2) funcionarios/as de esta Secretaría Regional Ministerial y una (1) funcionaria del Programa Puntos de Cultura Comunitaria de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, designados mediante Resolución Exenta N° 48, de 11 de febrero de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo segundo de la mentada Resolución Exenta N°123.

6º.- Que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión procedió a realizar los procedimientos de evaluación y priorización de las postulaciones a la línea plan de fortalecimiento, según consta en acta de fecha 25 de marzo de 2026, lo que se tradujo en la asignación de puntaje con base a los criterios de evaluación, la prelación de las postulaciones de mayor a menor en función de su puntaje final, y la asignación de recursos teniendo presente el presupuesto regional asignado, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 200, de 28 de abril de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo segundo de la mentada Resolución Exenta N°123.



7º.- Que con posterioridad a la total tramitación y notificación de la referida Resolución Exenta, se ha detectado un error materiales en la digitación del número de folio de la postulación presentada por el Punto de Cultura Comunitaria Manos creadoras de Puerto Edén, lo cual constituye un error meramente material de escrituración, que no invalida la selección de la postulación, toda vez que los demás datos de aquella son correctos.

8º.- Que la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62 dispone que: "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

9º.- Que en ejercicio de la facultad precitada, y tratándose el hecho descrito, de un error meramente material, que no afecta la validez de la selección de la postulación, se rectificará de oficio mediante la dictación del presente acto administrativo, por tanto,

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE DE**

**OFICIO** la Resolución Exenta N° 200, de 28 de abril de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija la priorización y no priorización de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, línea plan de fortalecimiento, en la forma como se señala a continuación:

- En la tabla de su artículo primero, en lo relativo a la fila en que se individualiza la postulación de Manos creadoras de Puerto Edén,

Donde dice: 853537

Debe decir: 852916

En todo lo no modificado en el presente acto administrativo, se mantendrán vigentes las disposiciones de la referida Resolución Exenta N° 200, de 28 de abril de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



Firmado por:  
Rodrigo Andrés Bravo Garrido  
Secretario Regional Ministerial -  
Seremi Magallanes  
Fecha: 05-05-2026 19:47 CLT  
Seremi de las Culturas, las Artes y  
el Patrimonio Magallanes

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**RODRIGO ANDRÉS BRAVO GARRIDO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

AAV/AMC

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Responsable individualizado en el artículo primero, en las direcciones de correo electrónico indicados en su postulación.

